



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA

Artículo 208.- La Subdirección de Turismo y Hotelería contará con las funciones siguientes:

- I. Co-participar en el trámite de recursos direccionado al impulso turístico;
- II. Formular y mantener actualizado el directorio de turismo para establecer, en coordinación con las entidades tanto gubernamentales como del sector privado, programas que apoyen el desarrollo turístico del Municipio;
- III. Prestar información precisa al turista que lo solicite, sobre los servicios públicos, turísticos y gastronómicos que ofrece el Puerto de Manzanillo, además de mapas de ubicación y datos generales;
- IV. Establecer mecanismos de orientación e información para el turista;
- V. Promover y planear la capacitación a los prestadores de servicios turísticos de la ciudad;
- VI. Formular y diseñar el Programa de Promoción Turística del Municipio;
- VII. Garantizar que la promoción y difusión de la marca turística, las actividades, servicios y atractivos turísticos sean promovidos en diversos medios de comunicación de relevancia a nivel nacional e internacional;
- VIII. Crear una relación cercana entre el sector hotelero y los agentes de viaje con la finalidad de fomentar el trabajo en equipo entre los representantes de cada rubro, estableciendo estrategias comerciales encaminadas a promover el turismo en el Municipio;
- IX. Incrementar el porcentaje de ocupación hotelera y restaurantera para lograr el posicionamiento del destino dentro del gusto de los vacacionistas;
- X. Crear una cartera de prestadores de servicios de alojamiento y promoción turística;
- XI. Registrar a los Prestadores de Servicios Turísticos que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo y promover la regularización de sus servicios;
- XII. Invitar a la regularización a los prestadores de Servicios Turísticos informales;
- XIII. Detectar las fortalezas y debilidades del Sector de la Hospitalidad y realizar acciones que contribuyan a la mejora continua; y
- XIV. Promover la inversión hotelera con el propósito de aumentar la derrama económica del Puerto de Manzanillo.

Artículo 209.- El Departamento de Control Administrativo y Promoción Turística de la Dirección General de Turismo tendrá las funciones siguientes: (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)

- I. Planificar los gastos por cada departamento perteneciente a la Dirección General de Turismo;
- II. Cotizar y estimar los gastos para proyectos turísticos y gastronómicos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

- III. Monitorear programas aplicables para el sector turístico y gastronómico municipal;
- IV. Optimizar los recursos de cada departamento y proyecto;
- V. Vigilar que los recursos obtenidos sean debidamente ejecutados en cada una de las propuestas por parte de la Dirección General de Turismo;
- VI. Procurar la participación de organismos empresariales, así como dependencias gubernamentales en materia de desarrollo y fomento económico con relación a las actividades a realizar; (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- VII. Promover y difundir, nacional e internacionalmente los lugares turísticos y gastronómicos del Municipio, mediante el uso y administración de redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter, Página Web; y medios tradicionales: Estaciones de Radio, Espectaculares en avenidas y carreteras principales, Periódicos locales; (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- VIII. Coordinarse con la Dirección de Comunicación Social para crear videos con contenido general de la ciudad de Manzanillo, mostrando el aspecto turístico y gastronómico con el fin de incentivar al espectador y turista a que visite Manzanillo como destino turístico; (ADICIONADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- IX. Crear mapa de rutas de la ciudad para propiciar la promoción turística y colocarlos en puntos estratégicos de la ciudad para informar al turista;(ADICIONADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- X. Mejorar la calidad de los productos y servicios turísticos/gastronómicos por medio de certificaciones de alimentos y servicios, fortalecimiento de las empresas del sector de la hospitalidad, certificación de distintos procesos atención al cliente y estandarización, elaboración y divulgación de diagramas de flujo de los procesos de atención al cliente para hoteles y restaurantes; y (ADICIONADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- XI. Las demás que determine el presidente o Presidenta Municipal o la Dirección General de Turismo. (ADICIONADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- Artículo 210.- Se deroga. (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- Artículo 211.- Se deroga. (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- Artículo 212.- (DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- Artículo 213.- Se deroga. (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)
- Artículo 214.- (DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).